

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00519-00**, con solicitud de EPS SANITAS referente a no remitir el proceso a los Jueces de lo Contencioso Administrativo. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **NO ACCEDER** a lo solicitado por la **EPS SANITAS S.A.S.** atendiendo a las consideraciones expuestas en auto que declaró la falta de competencia de este estrado judicial.
2. Como quiera que ya se declaró la falta de competencia, corresponde al funcionario asignado por reparto revisar el poder allegado a efectos de determinar si se reconoce o no personería.
3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en numeral segundo del auto adiado el 24 de agosto de 2022, esto es, remitir el presente asunto a la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez